**CENTRO EDUCATIVO SANTA ROSA DE LIMA**

**AGUACHICA - CESAR**

**DANE: 220011000436 NIT 900.501.044-9**

# C O N T R A T O N o 006

| OBJETO | |
|---|---|
| COMPRAVENTA DE UN CONGELADOR KALLEY 143L INVERTE PARA EL RESTAURANTE ESCOLAR SEDE LA YE DEL CER SANTA ROSA DE LIMA DEL CORR DE LOMA DE CORREDOR MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR | |
| CONTRATO DE COMPRAVENTA | No 006 |
| CONTRATANTE | C.E. SANTA ROSA DE LIMA |
| NIT | 900.501.044-9 |
| CONTRATISTA | CACHARRERIA LA FORTUNA S.A.S ZOMAC |
| NIT/CC | 901454118-7 |
| DIRECCION | CLL 5 15-26 Aguachica |
| TELEFONO | 3157724827 |
| VALOR | 950.000 |
| DURACION | Dos (2) dias calendario |

Los aquí suscribientes FABIAN ENRIQUE GONZALEZ CEPEDA, mayor de edad, identificado con documento 9.693.944, en su calidad de RECTOR de la C.E. SANTA ROSA DE LIMA, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demas normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, LUIS JOSE GONZALEZ CESPEDES en representación de CACHARRERIA LA FORTUNA S.A.S ZOMAC, identificada con nit 901454118-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y articulo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO COMPRAVENTA DE UN CONGELADOR KALLEY 143L INVERTE PARA EL RESTAURANTE ESCOLAR SEDE LA YE DEL CER SANTA ROSA DE LIMA DEL CORR DE LOMA DE CORREDOR MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR

**ESPECIFICACIONES.**

| ITEM | CANTIDAD | UNIDAD | DESCRIPCION |
|---|---|---|---|
| 1 | 1.00 | UNID | CONGELADOR KALLEY 141L INVERTE |

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de Dos (2) dias calendario

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L. ($950000) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: El Contratante se compromete

pagar al contratista de la siguiente forma: forma de pago una vez firmado el acta de recibo de satisfacción se pagara el 100% de la totalidad del contrato

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la C.E. SANTA ROSA DE LIMA efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2026-00006, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro numero 2.1.2.01.01.003.04.01.05 denominado OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO(fuente:02 ,item gasto: 07) por valor de $950,000..

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. De conformidad con la esencia y la naturaleza del presente contrato y por la forma de pago no requiere la constitución de garantías.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratacion.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de AGUACHICA(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

**CENTRO EDUCATIVO SANTA ROSA DE LIMA**

**AGUACHICA - CESAR**

**DANE: 220011000436 NIT 900.501.044-9**

## C O N T R A T O N o 006

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Aguachica-Cesar, a los 01 dias del mes de Junio de 2026

POR LA INSTITUCION.

FABIAN ENRIQUE GONZALEZ CEPEDA
RECTOR

POR EL CONTRATISTA.

LUIS JOSE GONZALEZ CESPEDES
REPRESENTANTE LEGAL
CACHARRERIA LA FORTUNA S.A.S ZOMAC